

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 214/2023**

**ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada a las once horas con dieciocho minutos del doce de julio del año en curso. Conste.

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que tuvo verificativo a las once horas con dieciocho minutos del doce de julio de este año, y de conformidad con el artículo 34<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se da cuenta que asistieron vía remota los delegados del Municipio de Campeche y de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Campeche.

Asimismo, en el acta de la audiencia se da cuenta con el escrito, oficios y anexo digitalizados, enviados a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), por la Síndica de Asuntos Jurídicos del Municipio actor, un delegado del Poder Ejecutivo y el Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de la Secretaría General del Congreso, todos del mencionado Estado, respectivamente, registrados con los números **1732-SEPJF**, **1733-SEPJF** y **1739-SEPJF**, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracciones I y II<sup>2</sup>, 11, párrafos primero y segundo<sup>3</sup>, 31<sup>4</sup> y 34 de la Ley Reglamentaria, se tiene a las dos primeras de las referidas autoridades ofreciendo como pruebas la

---

<sup>1</sup> **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

<sup>2</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

<sup>3</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

<sup>4</sup> **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

presuncional en su doble aspecto, legal y humana, la instrumental de actuaciones y las documentales que al efecto mencionan, que obran agregadas al expediente y, además, se tiene a las tres autoridades formulando alegatos.

Por otra parte, en el acta de la audiencia se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de los artículos 31 y 32, párrafo primero<sup>5</sup>, de la Ley Reglamentaria.

En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Reglamentaria, se tienen por formulados los alegatos del Municipio de Campeche y de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, todos de la referida entidad, con los que se ha dado cuenta, registrados con los números **1732-SEPJF, 1733-SEPJF y 1739-SEPJF**.

Finalmente en el acta de la audiencia, se asienta que a las once horas con veintiocho minutos del día de su inicio, se dio por concluida la audiencia de ley; consecuentemente, **se cierra instrucción en el presente medio de control constitucional para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/ANRP. 6

<sup>5</sup> **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

<sup>6</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T23:03:21Z / 02/08/2023T17:03:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5c 9f 3a f6 46 13 a7 64 20 a1 c8 86 5e 71 97 6c 39 1d 3d 9e a0 82 5c c5 cf e6 2d cf ca 78 4f a1 57 f1 fb 39 14 76 08 82 f8 36 d9 fe 1b f3 a9 ce 29 03 ad e6 e8 b7 ba 45 57 70 54 1b 59 20 0f 57 97 44 4d f3 f3 b9 74 3d 76 c6 0b a0 13 24 ca 3b 9a 00 91 60 29 11 a6 16 50 c3 83 6b ce 02 74 2b 96 ff 3a 5f 88 33 f1 e5 f6 72 06 3d b2 58 d7 e3 dc 03 24 61 d2 dd ea 16 e4 d2 c6 6e 46 84 d2 33 7e 79 b4 6f 0e fb 67 49 5b 08 16 0d 0b 5d 57 9c 12 cb 2a 6a d7 4d f8 17 20 ad 81 d4 01 51 ab 96 54 09 55 24 ca c5 2d 6f a2 17 14 5e 19 15 84 d1 fd fc d0 de c5 48 43 72 98 4c 5e 68 5f b2 6f f3 0a 01 e9 3e 50 ed 57 08 fe 98 10 e4 3d 3f 94 2e f3 c5 f8 ee 99 32 5f ed 57 c1 9f 00 74 e6 4c 44 9e 0d b1 1e 57 f8 70 29 12 62 ad c4 74 f1 55 ad 0a db 6b 4c 4a eb a5 0f 5d 1f ca 78 06 f9 25 2d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T23:03:21Z / 02/08/2023T17:03:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T23:03:21Z / 02/08/2023T17:03:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6055364			
	Datos estampillados	7D62A44A96DAA7EB09576CB44340D8B18E903A7667284E591BFF894B440FC280			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:12:27Z / 02/08/2023T15:12:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2d d7 39 3d 48 81 4a 12 9e da 4e d1 bc ab 0f 4c 93 af c8 90 b2 83 f1 9c 82 ae 31 c5 74 a8 77 1b 0a 22 47 ec ef 21 6f 7d 23 b7 8b bd 4f de c6 b6 bd 39 fc 34 e7 ed 66 2b d2 49 10 c4 97 f6 cb 62 a0 ee 8f 9e 50 70 74 84 4a b4 f0 08 7f 55 df e7 50 9b 22 6c ad d1 71 aa 71 eb 7b 65 ee db fd f6 1d 3b 86 ec 0a b7 0f 91 35 08 5c 8e cf 94 a8 20 44 68 25 8e c4 b9 35 d6 0b 67 86 2e da c5 a3 e2 5f 95 c1 4b 0a a6 f0 b9 a0 04 3c 90 45 e3 91 3c ee 1b 0e 5c 3c d0 36 96 47 b7 6b 41 15 9c 9e 76 95 e3 26 be 7e fa e4 1d b2 2f b0 13 cd 07 91 31 9c eb 80 63 f4 41 1e 35 95 85 a6 37 75 c2 9f 80 b7 4b 1c a8 d4 ea 77 fd 1c 0f ce 3f 55 bb ba 49 c2 e9 46 cf 64 1b 19 02 97 96 fe 04 8f 4c dc 3b d2 50 c6 79 76 6d 44 b6 b1 a2 d6 00 63 00 45 88 e1 c0 ca a0 f7 8c 3f 9c ea 53 9c ed 99 51 50 bd				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:14:38Z / 02/08/2023T15:14:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:12:27Z / 02/08/2023T15:12:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6054694			
	Datos estampillados	1A2F38EA1DD6ACAE2E47693CB62DE4BC49353B0ADCEAE80F2177325AA897DE00			